

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INOBSERVANCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA VIOLENCIA  
DOMÉSTICA EN LA NIÑEZ GUATEMALTECA**

**KRISHNA WALESKA NAVAS ALVARADO**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INOBSERVANCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA VIOLENCIA  
DOMÉSTICA EN LA NIÑEZ GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**KRISHNA WALESKA NAVAS ALVARADO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, febrero de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García  
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

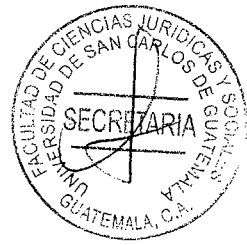
**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Jorge Melvin Quilo Jauregui  
Vocal: Licda. Doris Anabela Gil Solis  
Secretario: Lic. Marco Vinicio Leiva

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Armín Crisóstomo  
Vocal: Licda. María de los Ángeles Castillo  
Secretario: Lic. Pablo Yos

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



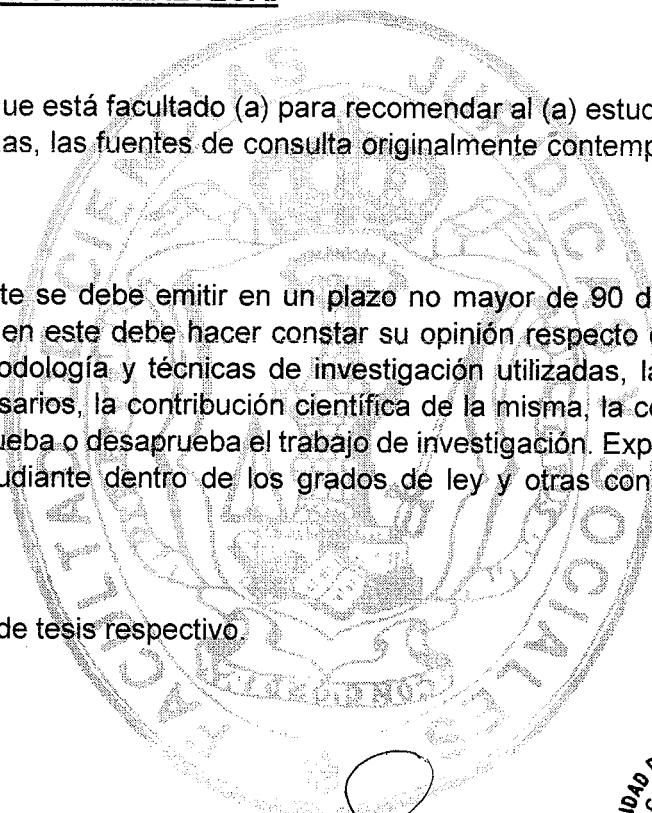
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 05 de julio de 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PÉREZ, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante KRISHNA WALESKA NAVAS ALVARADO, con carné 201121875, intitulado: **INOBSERVANCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA NIÑEZ GUATEMALTECA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**

**Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**

SAQO

Fecha de recepción 07 / 07 / 2022 (f)

Asesor(a)

(Firma y sello)

**Lic. ROSARIO GIL PÉREZ**  
**Abogado y Notario**



**Licda. Rosario Gil Pérez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**



Guatemala 28 de julio del año 2022

**Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



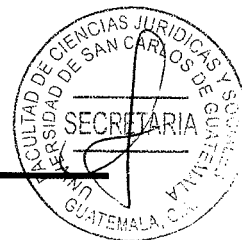
*Distinguido Doctor Herrera Recinos:*

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, asesoré la tesis de la alumna **KRISHNA WALESKA NAVAS ALVARADO**, con carné estudiantil 201121875 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **"INOBSERVANCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA NIÑEZ GUATEMALTECA"**; le doy a conocer:

- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad un estudio de los problemas que genera la condición de vulnerabilidad de la niñez guatemalteca al ser objeto de abuso de violencia doméstica.
- b) La sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, indicó la necesidad de adoptar instrumentos jurídicos de protección a la niñez; el método deductivo, señaló la problemática de actualidad; y el analítico, indicó la vulneración de los derechos de la niñez guatemalteca.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) La sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva, redacción y citas bibliográficas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez guatemalteca. Se hace la aclaración que entre la asesora y la sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

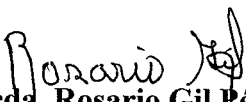
**Licda. Rosario Gil Pérez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**

---



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente,

  
**Licda. Rosario Gil Pérez**  
**Asesora de Tesis**  
**Colegiada 3058**

**Lic. ROSARIO GIL PÉREZ**  
**Abogado y Notario**



# USAC

## TRICENTENARIA

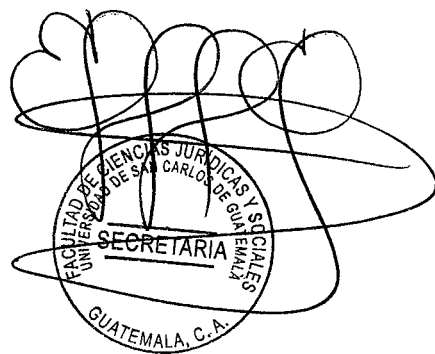
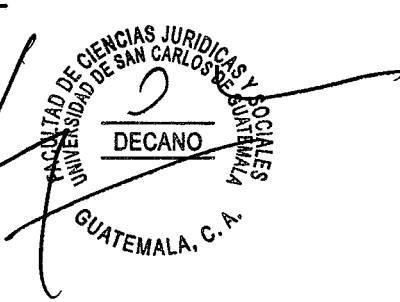
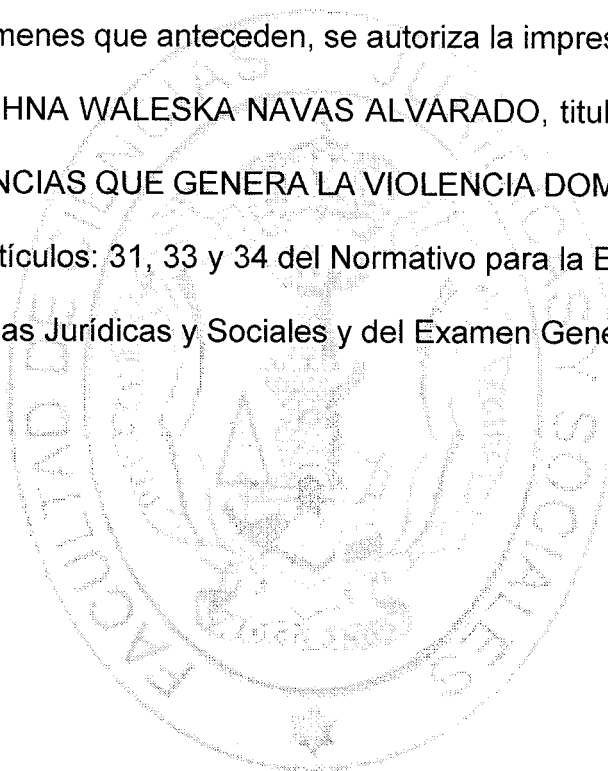
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KRISHNA WALESKA NAVAS ALVARADO, titulado INOBSERVANCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA NIÑEZ GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su infinita misericordia cada día de mi vida.
- A MI AMADO ESPOSO:** Carlos Alejandro por ser mi compañero incondicional de vida y parte fundamental de este logro.
- A MIS HIJOS:** Alfredo José, Pablo Alejandro y Carlos David por ser mi inspiración y mis motores para luchar cada día.
- A MI NIETA:** Skarlett Adriana con todo mi amor.
- A MIS PADRES:** Ana Carlota Alvarado Miralles (Q.E.P.D.) y Otto Erwin Navas Leal (Q.E.P.D.), con agradecimiento y todo mi amor.
- A MIS HERMANOS:** Otto Erick, Roni Yael y Carolina Soledad con mucho cariño.
- A MIS ABUELOS:** Siempre vivirán en mi corazón.
- A MIS TÍOS:** Alfonso Alvarado Coronado (Q.E.P.D.) y Leonor Navas Leal con respeto y cariño.
- A MI FAMILIA HERNÁNDEZ GARCÍA:** Con admiración y cariño.
- A MI FAMILIA CRUZ LARA:** Por formar parte de mi familia.





**A MIS SUEGROS:**

Con cariño y respeto.

**A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO:**

Gracias a todos, en especial a Carlos Alejandro, Claudia Noelia, Zusely Ayme, Cristian Alexis y Rosario Contreras.

**A USTED:**

Con todo respeto que me hace el honor de acompañarme.

**A:**

La Gloriosa y Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, porque es un orgullo ser egresada de esta casa de estudios.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sección Antigua, por albergarme en sus aulas y permitirme el honor de culminar mi carrera.



## PRESENTACIÓN

La investigación llevada a cabo fue de tipo cualitativo puesto que se estableció la importancia de impulsar campañas informativas en las escuelas y colegios para que la niñez guatemalteca se informe de sus derechos a una vida libre de violencia, siendo esencial la posibilidad de denunciar al agresor y de que este o estos, reciban tratamiento psicosocial para cambiar sus prácticas violentas hacia unas basadas en la cultura de paz como se indicó con los objetivos. Ello, con la finalidad de que continúen reproduciéndose las consecuencias de la violencia doméstica en las niñas, niños y adolescentes en Guatemala.

El contexto diacrónico del estudio fue el período de cinco años, desde el 2018 al 2022, mientras que el sincrónico se investigó sobre la importancia de que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación, impulsen campañas informativas con la finalidad de detectar a los sujetos violentos en el seno familiar. El aporte académico dio a conocer lo esencial de involucrarlos en tratamientos psicosociales que permitan su readaptación desde una cultura de violencia hacia una cultura de paz en las relaciones familiares.

## HIPÓTESIS



Ante la reproducción de la violencia intrafamiliar o doméstica en los hogares guatemaltecos, el Estado de Guatemala debe impulsar campañas informativas en las escuelas y colegios, para que la niñez y la adolescencia se informe del derecho que tienen de denunciar actos violentos en su contra, así como la violencia del padre contra la madre y viceversa, para que los progenitores o cualquier familiar que use o promueva la violencia como forma de convivencia en el hogar reciba tratamiento psicosocial y de esa manera cambie las prácticas de relación con los demás miembros de la familia hacia una convivencia basada en la cultura de paz.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego de haber realizado el trabajo de tesis y someter a prueba la hipótesis, la misma fue comprobada, para lo cual se utilizó el método deductivo, el analítico y el inductivo, puesto que se estableció que la manera de garantizar que ya no se reproduzca la violencia intrafamiliar o doméstica en los hogares guatemaltecos, es que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación, deben impulsar campañas informativas en las escuelas y colegios, para que la niñez y la adolescencia se informe del derecho que tienen de denunciar actos violentos en su contra, así como la violencia del padre contra la madre y viceversa, para que los progenitores o cualquier familiar que use o promueva la violencia como forma de convivencia en el hogar reciba tratamiento psicosocial y de esa manera cambie las prácticas con los demás miembros de la familia.



## ÍNDICE

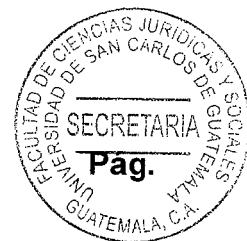
|                   |   |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

### CAPÍTULO I

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. La protección del derecho de familia.....                                   | 1  |
| 1.1. Origen de la familia.....                                                 | 2  |
| 1.2. Definición de familia.....                                                | 5  |
| 1.3. Conformación de la familia.....                                           | 7  |
| 1.4. Derecho y protección a la familia en el marco jurídico nacional.....      | 10 |
| 1.5. Derecho y protección a la familia en el marco jurídico internacional..... | 13 |

### CAPÍTULO II

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Violencia doméstica.....                                               | 17 |
| 2.1. Definición de violencia.....                                         | 18 |
| 2.2. Clasificación de la violencia.....                                   | 20 |
| 2.3. Definición de violencia doméstica.....                               | 21 |
| 2.4. Naturaleza jurídica.....                                             | 24 |
| 2.5. Antecedentes históricos de la violencia doméstica de Guatemala.....  | 25 |
| 2.6. Clases de violencia doméstica.....                                   | 27 |
| 2.7. Marco jurídico acerca de la violencia intrafamiliar o doméstica..... | 29 |



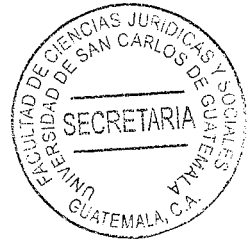
### CAPÍTULO III

|      |                                                                          |    |
|------|--------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.   | Factores asociados a la violencia doméstica.....                         | 33 |
| 3.1. | Causas que originan la violencia doméstica.....                          | 34 |
| 3.2. | Fases de la violencia doméstica.....                                     | 37 |
| 3.3. | Perspectivas de análisis de la violencia intrafamiliar.....              | 41 |
| 3.4. | Procedimiento de los casos de violencia intrafamiliar.....               | 43 |
| 3.5. | Medidas de seguridad decretadas en casos de violencia intrafamiliar..... | 45 |

### CAPÍTULO IV

|      |                                                                                                                     |           |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.   | Inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez guatemalteca.....                  | 49        |
| 4.1. | Efectividad en la aplicación de medidas de seguridad decretadas en caso de violencia doméstica contra la niñez..... | 50        |
| 4.2. | Responsabilidad estatal y la violencia doméstica.....                                                               | 53        |
| 4.3. | Efectividad de la legislación en relación a la violencia doméstica.....                                             | 56        |
| 4.4. | Impunidad y violencia doméstica.....                                                                                | 59        |
| 4.5. | La inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez.....                            | 61        |
|      | <b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>                                                                                   | <b>67</b> |
|      | <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                                                            | <b>69</b> |

## INTRODUCCIÓN



El trabajo de tesis fue escogido a partir que en la actualidad la violencia intrafamiliar o doméstica es uno de los problemas que se manifiestan frecuentemente en las familias guatemaltecas, debido a la existencia de dinámicas familiares donde el padre agrede a la madre y esta a los hijos, como una forma de enfrentar los conflictos cotidianos en los que están inmersos en el núcleo familiar, debido a situaciones como el alcoholismo o drogadicción del padre, la frustración de la madre ante esta situación, especialmente cuando es golpeada por su esposo o conviviente, lo cual hace que descargue su ira contra los hijos, entre otros factores.

Los objetivos debidamente alcanzados se orientaron a determinar los elementos jurídicos que informan al derecho de familia, su ámbito de acción, su relación con otras ciencias y la importancia del mismo para garantizar que la familia cumpla su función de protección y cuidado de sus integrantes; de igual manera, exponer la figura jurídica de la niñez y la adolescencia, sus características e importancia jurídica social, así como la violencia intrafamiliar o doméstica, sus causas y efectos dentro de las familias que la padecen, especialmente las niñas, niños y adolescentes.

La hipótesis fue debidamente comprobada, pues se estableció que la manera de garantizar que ya no se reproduzca la violencia intrafamiliar o doméstica en los hogares guatemaltecos es que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación, deben impulsar campañas informativas en las escuelas y colegios, para que la niñez y la adolescencia se informe del derecho que tienen de denunciar actos violentos en su contra, así como la violencia del padre contra la madre y viceversa, para que los progenitores o cualquier familiar que use o promueva la violencia como forma de convivencia en el hogar reciba tratamiento psicosocial y de esa manera cambie las prácticas de relación con los demás miembros de la familia hacia una convivencia basada en la cultura de paz.



El contenido del informe final consta de cuatro capítulos, siendo el primero, el que se orientó a la protección del derecho de familia, origen, definición, conformación, derecho y protección de la familia en el marco jurídico nacional e internacional; el segundo, analizó la violencia doméstica, definición de violencia, clasificación de la violencia, definición de violencia doméstica, naturaleza jurídica, antecedentes históricos de la violencia doméstica, clases y marco jurídico acerca de la violencia intrafamiliar; el tercero, indicó los factores asociados a la violencia doméstica, causas, fases, perspectivas de análisis, procedimiento de casos y medidas de seguridad decretadas en casos de violencia intrafamiliar; y el cuarto, estudió la inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez guatemalteca.

Los métodos de investigación fueron el deductivo, el inductivo, el analítico y el sintético, mientras que las técnicas de investigación fueron la bibliográfica y la documental, con lo cual fue posible obtener la información existente en libros sobre el derecho de familia, la niñez y la adolescencia y la violencia doméstica.

El aporte llevado a cabo en esta investigación fue determinar que la manera de garantizar que ya no se reproduzca la violencia intrafamiliar o doméstica en los hogares guatemaltecos, es que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación, deben impulsar campañas informativas en las escuelas y colegios, para que la niñez y la adolescencia se informe del derecho que tienen de denunciar actos violentos en su contra, así como la violencia del padre contra la madre y viceversa, para que los progenitores o cualquier familiar que use o promueva la violencia como forma de convivencia en el hogar reciba tratamiento psicosocial y de esa manera cambie las prácticas de relación con los demás miembros de la familia hacia una convivencia basada en la cultura de paz.



## CAPÍTULO I



### 1. La protección del derecho de familia

La familia se considera el núcleo de la sociedad debido a que surge dentro de las agrupaciones sociales para fortalecer las distintas figuras que se desenvuelven intrínsecamente en esta institución. En definitiva, se podría considerar un fruto cultural de cada sociedad porque representa las prácticas sociales, religiosas, políticas, legales e incluso, económicas.

Dentro de las distintas definiciones que se brindan sobre la familia se permite analizar las múltiples formas en que se ha presentado dentro de la sociedad con el transcurso de los años. Analizar su significado permite enumerar los caracteres propios de una estructura familiar concreta. Se podría, inclusive, concluir que es una institución social compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos, analizando que independiente de la postura y concepción en que se ubique, está lejos de ser una entidad que está sujeta a transformaciones en beneficio de sus integrantes.

La familia es el elemento nativo y primordial de la sociedad, y por ende, tiene derecho a la protección por parte del Estado. En Guatemala, la Constitución Política de la República le concede un lugar preferencial. Y con ese fundamento, se regula de forma más detallada dentro de las normas ordinarias sustantivas y adjetivas del país, las cuales están respaldadas por cuerpos normativos de carácter internacional.



## 1.1. Origen de la familia

La institución de la familia y su origen es difícil de establecer, derivado que el mantenerse dentro de grupos de personas ha permitido la subsistencia del ser humano desde la prehistoria. Por ende, se debe resaltar la carencia de un archivo que establezca históricamente y de manera cronológica el origen de esta institución, pues lo que hoy se conoce bajo el término de familia se manifestaba desde los grupos primitivos. Se debe resaltar que para esa época histórica las relaciones de pareja se desenvolvían sin la existencia de normas o reglas que limitaran las acciones.

Posterior a la época primitiva, los grupos de personas empezaron a evolucionar hasta convertirse en comunidades nómadas, bajo una estructura más coherente. Derivado de ello, se desarrollaron las primeras formas de organización social, partiendo de pequeños grupos que con el paso de los años fueron denominados clanes. Esta figura se caracterizó porque instauró el término de poder en grupos sociales, debido a que los integrantes debían obedecer a un líder. También, resaltó porque la mayor parte de sus integrantes estaban unidos por lazos consanguíneos. Fue así como surgió la imagen más concreta y certera de familia que permitió que en las próximas épocas se le brindara una importancia mayor hasta terminar por conformarse estudios históricos acerca de su evolución específicamente.

La evolución de la familia señala una clasificación que permite detallar el proceso de transformación que esta posee. Inicia haciendo referencia a la familia poliándrica, en la



cual una mujer se relaciona con varios hombres, directamente en unión al matriarcado el cual consiste en la forma de organización familiar por medio de la cual es la madre quien dirige y posee autoridad frente a su descendencia y los derechos familiares se determinan por la línea femenina. Después, establece a la familia polígama, en ella se encuentra un hombre que se relaciona con varias mujeres. Es una figura latente que se manifiesta en varios grupos sociales en la actualidad, aunque la mayoría de los Estados no la reconocen legalmente.

También, hace mención de la familia monógama matriarcal, aunque no fue tan popular se desarrolló en los pueblos primitivos de organización familiar, pero se centraba alrededor de la madre y era ella quien desarrollaba la autoridad. Por otra parte, la familia monógama patriarcal representa el tipo de familia que se menciona en el antiguo testamento, en la Política de Aristóteles y en el derecho romano. Específicamente, para las familias romanas esta representaba una unidad religiosa, política y económica. El pater-familia se designaba como el director del culto doméstico, era magistrado para solventar los conflictos que surgieran y se presentaba social y legalmente como el dueño del patrimonio familiar.

Luego, se encuentra la familia bajo la acción del cristianismo, esta figura se manifiesta en el nuevo testamento y presenta al matrimonio como un sacramento indispensable para la conformación de la misma. Establece el rol de la mujer a un nivel superior al que socialmente se le acostumbraba a brindar y determinó que para la conformación de la familia era indispensable el matrimonio, pues su objetivo principal se centra en procrear hijos para no finalizar la descendencia humana. La familia feudal, por su parte, desarrolló



en pequeño las funciones estatales. En ella, la autoridad recaía sobre el señor y este podía exigir obediencia a sus vasallos, los trabajadores rurales ofrecidos a la plebe se encargaban de cultivar.

Y por último, la familia conyugal moderna se caracteriza, principalmente, por no abarcar varias generaciones, tan solo progenitores e hijos. Se debe considerar que en las sociedades occidentales, la familia conyugal extensa todavía permanece, especialmente en algunas áreas rurales. Pero últimamente ha sobresalido más la familia conyugal restringida.

En resumen, la historia determina que el concepto de la familia ha debido transformarse de una época a otra, y con el transcurso del tiempo se consolidó y mantuvo lo que era más relevante para la institución. Los cambios que marcaron significativamente la evolución de las sociedades se vieron reflejados en las modificaciones a las que estuvo sometida esta figura. Pero también enseña que la esencia de ella sigue siendo la unidad básica del sistema "Este organismo, el de la familia, es una institución que vive a través de los siglos en una marcha incesante y que si es cierto ha pasado y pasa por momentos de crisis, siempre sobresale, existe y subsiste por el imperativo de la propia naturaleza. Y por ello es así, imperativamente natural, ya que el mejor remedio para las imperfecciones y el remedio para las deficiencias del hombre es la familia, conjunto de personas que forman núcleos que al unirse en un todo armónico y con finalidad determinada, llegan a formar la Nación, el Estado y, en última instancia la humanidad entera".<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Jansen Finn, Julio Gonzalo. **Derecho de familia**. Pág. 90.



## 1.2. Definición de familia

La palabra familia conforme a su origen en latín tiene por significado el conjunto de personas y esclavos, recordando que estos últimos eran considerados objetos, que habitaban con el propietario y jefe de la casa. Probablemente, la familia inició representando a grupos de personas que habitaban en un mismo techo, sin tener ningún tipo de relevancia la capacidad o condición. Se entiende por familia: “Un núcleo, más o menos reducido, basado en el afecto o en necesidades primarias, que convive o ha convivido íntimamente y posee cierta conciencia de unidad”.<sup>2</sup>

Lo anterior representa que el núcleo familiar debe tener contemplado la convivencia de los individuos para ser considerados parte de la misma. También, se entiende como el núcleo paterno filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. Para esta definición el término familia solo engloba a los padres, madres e hijos; siendo fundamental que exista una relación de filiación y que debe primero coexistir, cohabitar y relacionarse entre sí.

Para el derecho romano, familia se consideraba al grupo social integrado por las personas que vivían en una casa bajo autoridad del señor, y era indispensable que fuera aceptada por las Leyes de Partidas, a esta definición debía incluirse a los siervos. El vínculo familiar se centra en representar la importancia jurídica porque da origen a derechos y obligaciones, la mayoría de veces surgen del matrimonio, uniones de hecho y uniones

---

<sup>2</sup> Montero Glenn, Dina Patricia. **La familia**. Pág. 110.



libres. Durante el transcurso de la historia, se llegó a suponer que las familias se complementaban por grupos que se consideraban como descendientes de antepasados comunes y por ende, emparentados entre sí.

“Este término se caracteriza por poseer un significado amplio y comprendido desde diferentes perspectivas, dado que se basa en representar el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar; conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje, incluyendo los ascendientes y descendientes y colaterales del cónyuge, que reciben la denominación de parientes por afinidad; núcleo paterno-filial, denominado también familia conyugal o pequeña familia, es decir la agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad. Es un grupo social integrado por las gentes que viven en una casa, bajo la autoridad del señor de ella”.<sup>3</sup> Los criterios acerca de la familia varían y por medio de ello, debe brindársele una adecuada importancia y análisis dentro del mundo del derecho para determinar la existencia o no de vínculos de carácter jurídico.

La familia tiene dos sentidos: En un sentido jurídico amplio, se entiende por familia el conjunto de personas unidas por el matrimonio o por los vínculos del parentesco natural o de adopción; y en un sentido estricto, se llama actualmente familia, a un grupo restringido formado por los cónyuges y por los padres e hijos, con exclusión de los demás parientes, o al menos con los colaterales. El carácter jurídico une la institución del matrimonio y aquellas uniones de carácter natural como lo es el parentesco. Mientras que el carácter

---

<sup>3</sup> Urquilla Varela, Vivian Andrea. **Derecho familiar**. Pág. 79.



restringido tan solo considera a la misma como la unión por los vínculos del matrimonio, filiación, adopción y parentesco.

La mayoría de autores concuerdan en que la familia se fundamenta en el matrimonio, pero la realidad presenta a familias que se originaron en las uniones de hecho o uniones libres y no por ello, pierden la esencia de la misma. Se podría concluir estableciendo que es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí, independiente del origen del vínculo y que constituye un todo unitario, no siendo más que un grupo social fundamental creado por vínculos existentes en todas las sociedades.

Es indispensable que esta proporcione a sus integrantes protección, resguardo, seguridad y compañía, convirtiéndose en una institución indispensable en los ámbitos sociales, económicos y políticos. La familia, debe considerar el lugar donde las personas aprenden a cuidar y a ser cuidadas, a confiar y a aplicar la confianza en sus acciones, a sostener a otras personas y a sostenerse de ellas. Esta institución representa el asiento de legado emocional de cada ser humano que debe nutrirse de aceptación, seguridad y amor. En Guatemala la familia está concebida sobre la base del matrimonio y la unión de hecho.

### **1.3. Conformación de la familia**

Para establecer la conformación de la familia, se debe partir de la figura del matrimonio dado que, socialmente, se ha presentado la idea que para la existencia de esta institución



debe existir un matrimonio legal e incluso, autorizado en el ámbito religioso. Una postura bastante errónea a la situación actual, pero que continúa creando auge.

En Guatemala, para la celebración del matrimonio debe encuadrarse bajo el principio de monogamia; figura que tiene lugar en la humanidad para garantizar ciertos privilegios al hombre. “Fueron los griegos quienes proclamaron los beneficios de la monogamia para asegurar la fidelidad de la esposa y la consiguiente paternidad de los futuros herederos de sus bienes, se deja atrás la familia sindiásmica y se da paso a la familia monogámica”.<sup>4</sup>

Bajo esa perspectiva, el matrimonio tiene por objeto poder unir a dos personas y con ello, buscar como finalidad principal la procreación. Tradicionalmente el matrimonio demanda que los cónyuges sean de distintos sexos, por ende, un hombre y una mujer son los únicos que, en principio, pueden contraer matrimonio. Este concepto de matrimonio está siendo modificado en algunos países, pues atenta contra el derecho de igualdad y libertad. Estos cambios buscan reconocer la paridad de derechos y obligaciones entre hombre y mujer; y puedan aplicarse y extender en la institución del matrimonio.

Por su parte, específicamente, en Guatemala, se ha mantenido el mismo concepto de matrimonio que se adoptó desde hace más de un siglo, y eso surge dado que el Código Civil vigente, recogió en la década de los años sesenta una regulación que venía desde antes e incluso, contuvo el Código Civil de 1933. Con ello, es más que evidente el sesgo religioso y los prejuicios sociales que conforman el cuerpo normativo.

---

<sup>4</sup> **Ibíd.** Pág. 110.

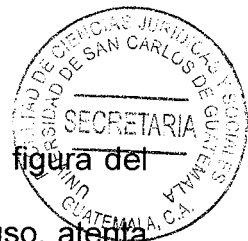




En el Artículo 78 del Decreto Ley 106 se determina la definición de matrimonio estableciendo que este no es más que “Una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”. La primera observación que se debe realizar es que presenta la figura del matrimonio como una institución social y no como una unión legal, dado que busca respetar y conservar las concepciones culturales y sociales de esa época.

Esa definición resulta un poco retórica para la imagen actual que representan las parejas que deciden unirse en matrimonio, debido que existen quienes desean no tener hijos o incluso, poseen un impedimento para tener descendencia y no por ello, atentan contra la institución social. En la actualidad, la finalidad que regula el Código Civil sobre el matrimonio no se comparte socialmente, ni cubre las necesidades de la población. Sin olvidar que evade a aquellas parejas que deciden hacer uso de la institución legal de la adopción, rectificando que la procreación no debería considerarse parte esencial de la misma.

Pero entonces, en qué momento se pasa del matrimonio a la constitución de la familia o bien, si esta existe antes de la primera. El Artículo 78 del Código Civil, Decreto Ley número 106 contiene una definición de matrimonio que más bien pareciera ser la del término familia. Dado que los aspectos de procrear, educar y/o alimentar, se relacionan más en el concepto de esta figura.



“Lo cierto, es que para la existencia de una familia no es obligatorio utilizar la figura del matrimonio, no se encuentra regulado en ley ni es socialmente aplicable. Incluso, atenta contra la misma legislación conservadora pues esta regula la unión legal. Pero no por ello, se debe obviar que la mayoría de las familias guatemaltecas, arraigadas a creencias religiosas, parten de la constitución del matrimonio”.<sup>5</sup>

Cuando el propietario necesite la casa o vivienda para él y su familia en la familia se comprende su esposa, o conviviente de hecho, hijos, padres, o personas que dependan de él económicamente. Evidentemente, establece integrantes esenciales para esta institución, mas no determina que sin la presencia de uno de ellos, se pierde la calidad de esta.

#### **1.4. Derecho y protección a la familia en el marco jurídico nacional**

Se debe partir por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual a través de su preámbulo reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad. También, en el Artículo 1 establece que: “El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”.

En ella, se regulan los derechos humanos indispensables, y entre los que son de carácter individual se encuentra el derecho de familia y el derecho de los niños, lo cual permite

---

<sup>5</sup> Montero. **Op. Cit.** Pág. 145.



establecer la importancia que esta figura posee no solo en el ámbito social, también en el jurídico. Y cómo las acciones realizadas sobre la misma deben ser acordes a lo regulado en la ley y en pro de cada uno de sus integrantes.

Específicamente en el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala se indica que “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”. Lo anterior es el punto de partida para el rol que desenvuelve esta institución dentro de la sociedad desde el momento en que es deber del Estado su protección.

La Constitución Política de la República siendo la norma suprema permite que su contenido sea la base para el resto de cuerpos legales considerados normas de carácter ordinario, como es el caso del Código Civil.

En el Código Civil, Decreto Ley 106, se encuentra regulado el tema de la familia en el Libro I, específicamente en el Título II, regulando los aspectos esenciales e indispensables del matrimonio, la separación, el divorcio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria potestad, alimentos entre parientes, la tutela, el patrimonio familiar y el Registro Civil, este último ahora corresponde al Registro Nacional de las Personas. Incluso, regula lo referente al patrimonio familiar dado que se relaciona con la familia porque está instituido en beneficio de ella.

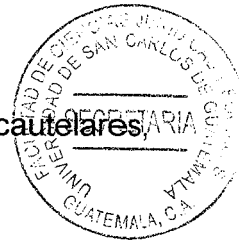


En el ámbito procesal se encuentra el Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, este contempla entre sus procedimientos, algunos que son especialmente para asuntos relacionados con el derecho de familia, haciendo posible la instrumentalización de la ley sustantiva. Entre ellos se puede mencionar el juicio oral para los casos que señala la Ley de Tribunales de Familia y los que sean por disposición de la ley o por convenio de las partes. También, el juicio ordinario para los asuntos relacionados con la familia, que no tienen señalada tramitación especial, la jurisdicción voluntaria para los casos señalados en el mismo código y los procedimientos especiales detallados dentro del código y de aplicación supletoria.

Se debe hacer constar que en el derecho de familia se aplican supletoriamente los procedimientos contenidos en el Código Procesal Civil y Mercantil, dado que la Ley de Tribunales de Familia no los regula e incluso se indica que son aplicables supletoriamente a la organización, funcionamiento y procedimiento de los tribunales de familia, en cuanto no contraríen lo dispuesto en esta ley. El Código Procesal Civil y Mercantil permite que se ejecuten o desarrollen las figuras reguladas en los otros cuerpos normativos, complementándose entre sí.

Otro cuerpo normativo que se debe tomar en cuenta es la Ley de Tribunales de Familia, por medio de la cual se regula a quienes corresponde conocer de los asuntos familiares son a los jueces especiales en jurisdicción privativa de asuntos de familia. Y dentro de los procesos que poseen competencia de conocer se encuentra el juicio ordinario, juicio oral,

ejecutivo, ejecutivo en la vía de apremio, ejecutivo común, providencias cautelares, diligencias voluntarias, asuntos de violencia intrafamiliar, entre otros.



### 1.5. Derecho y protección a la familia en el marco jurídico internacional

El tema de la familia es indispensable en el marco jurídico porque permite establecer las bases para una organización social eficiente, si se permite determinar derechos y obligaciones en grupos pequeños, como los conformados bajo esta institución, las relaciones sociales serán estables.

“Es por ello, que existe una serie de cuerpos normativos de carácter internacional que han plasmado de forma directa e indirecta el rol esencial que desenvuelve la familia. La finalidad es brindar claridad acerca de cómo debe desenvolverse y cómo deben interactuar quienes la conforman”.<sup>6</sup>

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 16 se determina que tanto los hombres y las mujeres tienen derecho a fundar una familia; y por ende, disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio siempre que esto se realice bajo consentimiento pleno de ambas partes. Por otra parte, el Artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y establece la necesidad de configurarse como sujeto de protección por parte de la sociedad y del Estado.

---

<sup>6</sup> Herrero Garrido, Mynor Gabriel. **Tratado de derecho de familia**. Pág. 51.



En el Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se le asigna a la familia el nivel más alto de protección y asistencia desde su constitución y en el cuidado y educación de los hijos. También, en el Artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce expresamente que la función principal en la crianza de los niños debe recaer en sus progenitores. Luego, se encuentra regulado en el Artículo 6 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre el derecho que posee toda persona a constituir una familia por su importancia para la sociedad.

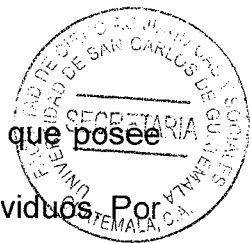
El Artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos cabe resaltar que se destaca el papel de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y la obligación estatal de protegerla desde sus inicios.

Como también en el Artículo 15 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se acentúa que la familia debe ser protegida por el Estado para mejorar su situación moral y material.

Por medio de lo anterior cabe resaltar que la familia se expone desde un punto de vista natural y se relaciona directamente al matrimonio, colocándolo como base de ella. Es evidente que la legislación de carácter internacional busca la defensa, garantía, respeto e impulso de los derechos humanos dentro de esta institución.

Ello, debiéndose tener en cuenta que la primera manifestación de conciencia sobre los derechos humanos se sujeta en la familia. Por ende, su importancia se centra al

determinarse que es el núcleo, origen y pieza fundamental de la sociedad. Y que posee intervención esencial en la formación y desarrollo de la personalidad de los individuos. Por todo ello, se ha buscado protegerla a nivel de derecho humano en diversos documentos internacionales.









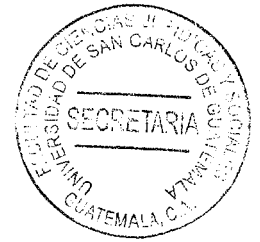
## CAPÍTULO II

### 2. Violencia doméstica

En Guatemala, el tema de la violencia representa una problemática preocupante en diferentes tipos de relaciones tanto personales, sociales, laborales, académicas e incluso, familiares. Esta última es latente y de suma importancia debido a que en la mayoría de los casos suele generar en las víctimas repercusiones para su correcto o adecuado desenvolvimiento e incluso, crear perfiles de futuros agresores y victimarios.

La violencia doméstica o intrafamiliar no siempre es fácil de identificar, aunque en la mayoría de los casos los perfiles suelen evidenciar las agresiones y vulneraciones que las víctimas enfrentan, también existe un grupo de casos que representan el silencio de una vida de intimidación, daño y sufrimiento.

Estos últimos al ser más difíciles de identificar, generan un ineficiente cálculo del porcentaje de la población guatemalteca que se encuentra viviendo este tipo de situaciones, sin olvidar que no existe la educación de la denuncia y por ende, la mayoría de las violaciones intrafamiliares quedan impunes. Los pocos casos que se denuncian deben enfrentar un sistema de justicia arcaico y lamentablemente, corrompido. Esto genera un enfrentamiento entre el “deber ser” y el “ser”. Derivado que en Guatemala existen cuerpos normativos que tienen por finalidad prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de vulneración, violencia y agresión a los integrantes de una familia.



## 2.1. Definición de violencia

La violencia, indiscutiblemente, es uno de los mayores problemas sociales que afectan a la sociedad guatemalteca, influyendo de manera negativa en la familia y especialmente en los niños. La violencia puede afectar distintas áreas en la vida de una persona, provocando patrones de inseguridad y desconfianza que, de alguna manera, llegan a dificultar la comunicación y respaldo humano. Se considera la expresión más visible de un problema y por ello, es indispensable el poder no solo evaluar las conductas violentas, sino también las causas que las originan.

Se entiende que la violencia es la acción de violentar o violentarse, usar la agresión en contra de personas o inclusive, objetos. Es aquella acepción que interesa, una acción en contra del natural modo de proceder por medio del cual alguien o algo irrumpe en la natural forma en que deben suceder las cosas, para imponerse por la fuerza y lograr un cambio en su forma o actitud.

En realidad, la violencia no posee un significado único o bajo una sola perspectiva. Se debe tomar en cuenta que representa y abarca el daño que se produce en el cuerpo humano, llegando a dejar una huella física en la mayoría de los casos, o algún daño emocional o mental. Estos últimos proviniendo de insultos, ofensas, manipulación, desprecio o inseguridades. La violencia, en definitiva impone un comportamiento. “Es indispensable tomar en cuenta que la presión del sujeto que ejerce la violencia se orienta en poder someter y controlar a la víctima. Esto con la única finalidad de producir un daño



inevitablemente y de alguna manera, busca eliminar cualquier impedimento que le produzca una limitación para ejercer el poder o la fuerza. La violencia se representa por medio de actos, amenazas o hechos psicológicos, físicos, sociales, políticos, culturales o económicos, llegando a producir daños irreversibles”.<sup>7</sup>

Para la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil se define como violencia, en cualquier forma en la que se presente, a aquella forma de ejercer el poder por medio de la fuerza, la cual puede ser, física, psicológica, económica, entre otras. Es decir, la violencia no solamente se ejerce por medio de relaciones interpersonales sino también en un grupo de personas o en algún sector en específico.

“También resalta que el hecho de emplear la violencia ha llegado a convertirse en una forma de resolver los problemas, la cual es aceptada por muchas personas. Para esta Comisión la violencia no es más que un acto intencional, que tiene el fin de dominar, controlar, agredir o lastimar a alguien. En la mayoría de veces es ejercida por aquellos que poseen el poder en una relación, por ejemplo, padre e hijo, relación conyugal o madre e hijo. La violencia es un acto que puede ocasionar varios daños, e implica abusar del poder mediante la fuerza física, psicológica o económica”.<sup>8</sup>

Concluyéndose que esta, es sencillamente, un tipo de interacción humana que se manifiesta en conductas o situaciones que, de forma premeditada, provocan o amenazan con inducir a un daño o sometimiento grave dirigida a un individuo o a una colectividad. En

---

<sup>7</sup> **Ibíd.** Pág. 150.

<sup>8</sup> Cáceres Wells, Jorge Mario. **La familia y el maltrato infantil.** Pág. 118.



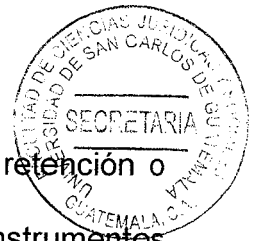
esa situación limitan sus potencialidades presentes o futuras. Para la Organización Mundial de la Salud se puede llegar a considerar, incluso como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

## **2.2. Clasificación de la violencia**

Doctrinariamente, existen varios tipos de violencia, siendo la clasificación más popular y completa la violencia física, psicológica, sexual, psicológica, emocional y económica. Estas han sido la base para el desarrollo del tema en diferentes legislaciones a nivel mundial. La clasificación permite poder evaluar todas las perspectivas desde las cuales se puede producir un daño y cómo poder actuar o ayudar para que el perjuicio causado pueda subsanarse.

De conformidad con la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, se encuentran regulados los siguientes tipos de violencia: económica, física, psicológica o emocional, y sexual. Las regula desde la perspectiva de violencia contra el sector femenino, pero en realidad representa y engloba a los grupos vulnerables del país.

La violencia económica se representa por aquellas acciones u omisiones que influyen en el uso, goce, disponibilidad de los bienes materiales que le pertenecen a un sujeto por derecho, vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia. Esto



llegando a causar deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales. También, puede incluir la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos. Por otra parte, la violencia física son las acciones de agresión en las que se utiliza fuerza corporal directa o bien, por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se busque poder causar daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedades.

La violencia psicológica o emocional son las acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos y otros familiares, con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla. Y la violencia sexual son todas las acciones de violencia física o psicológica con la finalidad de vulnerar la libertad e indemnidad sexual, en la mayoría de los casos incluye la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

### **2.3. Definición de violencia doméstica**

Se entiende que la violencia en general está relacionada con las actuaciones o las amenazas de actuación que provocan daño intencional en una persona; si bien las omisiones o la falta de acción también pueden derivar en situaciones violentas, debido al perjuicio producido a través de ellas. La violencia, así entendida, consiste no solamente en



el uso de la fuerza física, también contempla otras acciones como las agresiones verbales, la intimidación, las restricciones de libertad o incluso, la privación de medios para la subsistencia y el desarrollo personal.

La violencia doméstica o intrafamiliar es una limitación del grupo de personas que sufren violencia, destinándose en este caso a quienes conforman el núcleo familiar. Y puede expresarse o manifestarse a través de violencia física, emocional, psicológica, verbal, económica e incluso, sexual. Por medio de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer le ha correspondido al Estado de Guatemala adoptar medidas adecuadas para desarrollar este tema y contemplar formas de prevenirlo o limitarlo, lo cual es una obligación que le ha sido otorgada desde la Constitución Política de la República del país.

La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Un gran número de familias en Guatemala viven y enfrentan violencia dentro de esta institución y en la mayoría de los casos no encuentran soluciones o alternativas,



terminando por producirse daños irreparables físicos, psicológicos y sexuales a la población guatemalteca. Entre los sinónimos de violencia intrafamiliar se encuentra la violencia entre familia, violencia doméstica y violencia familiar.

Violencia familiar son: “Todas aquellas acciones, dispositivos y valores que dañan la integridad física, psíquica o social de un miembro de la familia, posibilitados por una estructura que constituye en sí misma o contribuye a la violencia en ese espacio”.<sup>9</sup> Y para la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres se debe entender como aquella acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, puede ser por afinidad, sangre o afiliación y que esto los transforma en agresores y da como resultado daño físico, psicológico, sexual, económico o social.

El problema de la violencia intrafamiliar se encuentra presente en la historia humana con mayor o menor preeminencia, no es un tema que solo represente la época moderna. Ella atiende las características socio-culturales, demográficas e histórico-sociales por los que la sociedad ha transcurrido. Se considera toda acción u omisión que sea cometida por alguno de los miembros de la familia, que viole el derecho al pleno desarrollo y bienestar de otro.

La misma suele dirigirse principalmente a las mujeres, los niños, adolescentes y personas de la tercera edad; aunque actualmente los casos de violencia contra los hombres se han

---

<sup>9</sup> Albarrán Muñoz, Olga Aracelly. **La violencia familiar y la violencia como objeto de pericia**. Pág. 121.



popularizado más porque se han eliminado prejuicios sociales que por muchos años impidieron que ellos alzarán la voz. Generalmente el lugar donde se produce es el hogar y por ende, el rol de la familia es fundamental, son las bases sobre las cuales el individuo construye las características propias de la personalidad de agresor.

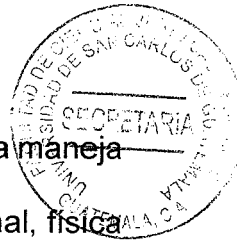
#### **2.4. Naturaleza jurídica**

Para entender la naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar, es indispensable partir de la naturaleza de las relaciones de poder. Donde, técnicamente, se centra en las que propiciaron la creación del Estado para garantizar la igualdad entre los hombres, planteando las bases de los derechos humanos. Las relaciones de poder bajo la idealización de aplicación y ejecución adecuadas no brindaría ningún tipo de daño, pero la desigualdad permite que dentro de las relaciones humanas existan personas que sean susceptibles a vivir en situación de violencia.

Existe, de forma implícita en toda relación humana, algún grado de jerarquía que se manifiesta algunas veces de forma sutil y otras como una lucha de poder. Desde un punto de vista sociológico puede decirse que el poder es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos. Puede ejercerse el poder por medios físicos, psicológicos o intelectuales.

Uno de los medios utilizados, por aquellos que ejercen o tratan de ejercer el poder es la violencia, y específicamente dentro del núcleo familiar se suele lograr a través de la





sumisión y la obediencia de aquellos a los que quieren someter en donde la víctima maneja algún tipo de dependencia con su agresor existiendo una subordinación emocional, física o económica.

Es pues la violencia, uno de los factores que dio origen a las leyes, cuyo objetivo principal es regular las relaciones humanas dentro de la sociedad para evitarla. Pero cuando suscita dentro de la institución de la familia suele visualizarse como un problema mayor porque representa que las normas en pequeños grupos no son eficientes, siendo imposible que se pueda alcanzar su finalidad en mayores congregaciones de personas.

## **2.5. Antecedentes históricos de la violencia doméstica en Guatemala**

Adicional a que un gran porcentaje de la población en Guatemala vive en pobreza o pobreza extrema, se debe tomar en cuenta la problemática de las mujeres por la subordinación de género, la opresión debido a patrones socioculturales, la falta de oportunidades laborales, la educación carente, la falta de apoyo a las personas de la tercera edad para determinar las causas que limitan el acceso a oportunidades de desarrollo y participación ciudadana. Todos los elementos en conjunto se convierten en factores desencadenantes de violencia.

La violencia, definitivamente, es un fenómeno social que se manifiesta en las actitudes, comportamientos e irrespeto a los derechos humanos de las personas y de su dignidad provocando el temor colectivo ante la amenaza de peligro en lugares como el hogar, calle,

escuela o trabajo. Las políticas de prevención del delito y las medidas preventivas de seguridad no han sido eficientes ni el tema de control y apoyo a las víctimas.



En esta perspectiva analítica, también se presentan otras circunstancias agobiantes como la desintegración familiar, el consumo de las drogas y el avance de la prostitución juvenil. Por ejemplo, el 12 de julio del año 2003, el Periódico publicó que el Ministerio Público conoció 5934 casos de violencia intrafamiliar de enero a abril del mismo año. Siendo un aproximado de más de dos mil noticias en relación a la violencia contra la mujer, presentados en medios de información como Siglo Veintiuno, Prensa Libre, La Hora, El Gráfico, Diario Oficial, Revista Crónica para el año 2010.

Y con el transcurso de los años, la situación empeoró. Un ejemplo de ello fue que de marzo a junio de 2020, en plena pandemia, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses contabilizó 140 muertes violentas de mujeres asociadas a hechos criminales en investigación en todo el país. De estas, 57 fueron identificadas femicidios por el Ministerio Público. También, de marzo a junio, la línea telefónica recibió alrededor de 800 llamadas relacionadas con violencia contra la mujer. Entre ellas se encontraban llamadas de emergencia, denuncias y asesorías. En total se activaron 403 alertas Isabel-Claudina para reportar a mujeres desaparecidas en el mismo período de tiempo.

En el 2021, se registraron un total de 1000 denuncias por violencia intrafamiliar y durante el 2022 se han reportado alrededor de dos mil casos de violencia contra la mujer. A pesar,



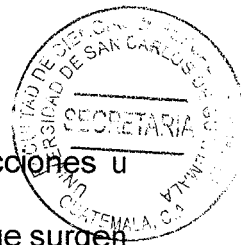
que en el contexto social la situación es crítica, en el marco jurídico se han tomado algunas acciones para prevenir la violencia intrafamiliar y proteger a quienes podrían enfrentarla.

Es así como se han emitido distintas leyes, entre ellas se encuentra la Ley de Dignificación de la Mujer y la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. También, se han formulado políticas de desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas como la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de Derechos Humanos, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.

## **2.6. Clases de violencia doméstica**

La violencia intrafamiliar representa todas aquellas conductas, acciones u omisiones ejercidas contra la pareja u otro miembro de la familia, existiendo un propósito explícito o no de mantener el control de la relación. Estas conductas adoptan formas físicas, psicológicas o sexuales. La violencia intrafamiliar no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas, es un proceso de destrucción emocional que enfrentan los sujetos y el deterioro masivo de los lazos de unión que representa la institución.

Minimizar los efectos negativos que repercuten la violencia psicológica y la sexual ha conllevado a daños irremediables y situaciones críticas que limitan el desarrollo adecuado de la juventud. Existe violencia desde el momento en que se agrede la integridad emocional o espiritual de una persona.

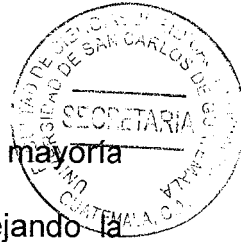


La violencia intrafamiliar entiende las diversas conductas representadas en acciones u omisiones que atentan contra la integridad de cualquier miembro de la familia y que surgen en la interacción de los integrantes del grupo familiar. Se representa por medio de todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de la familia, de manera que la relación de abusos es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico-psicológico a otro miembro.

Regularmente transcurre en un contexto de desequilibrio de poder. Para establecer que una situación determinada es un caso de violencia intrafamiliar no es necesario que la relación de abuso sea crónica o permanente. Esto hace referencia a que la violencia familiar se manifiesta de distintas formas y deben de ser comprendidas todas para identificar en qué momento se está viviendo una situación de vulnerabilidad.

En las situaciones en que la violencia es crónica se presenta un debilitamiento de defensas físicas y psicológicas, lo que conduce a un incremento en los problemas de salud de quienes integran la familia. Algunos o todos podrían padecer de depresión y enfermedades psicosomáticas. También estas personas muestran una disminución moderada en el rendimiento laboral.

Por otra parte, los niños y adolescentes que integran esta familia podrían desarrollar problemas de aprendizaje, trastornos en la conducta y problemas interpersonales. Los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de ese contexto, tienden a representarlas en sus futuras relaciones.



También existirán los casos en que la violencia no es crónica, pero sí latente. En la mayoría de los casos podría ser únicamente económica, psicológica y emocional; dejando la violencia física como un escalón mayor que no se ha alcanzado. Lamentablemente, los síntomas de las personas que enfrentan este tipo de violencia suelen ser similares a los de la crónica, pero a una escala tan reducida que la mayoría de veces no es observada o detectada por el círculo social.

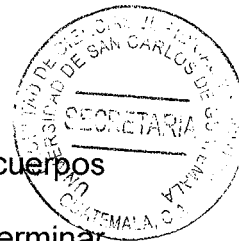
“La violencia familiar también puede ser periódica o permanente. En el primer caso, podrían desencadenarse tras problemas exteriores que son expuestos dentro del núcleo familiar o bien, las víctimas detectan esta situación y buscan ayuda sin permitir que la violencia se extienda. En la permanente, las situaciones de agresión se han extendido en el tiempo. Las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar son violencia física, psicológica, sexual, emocional, e incluso, económica”.<sup>10</sup>

## **2.7. Marco jurídico acerca de la violencia intrafamiliar o doméstica**

Antes de ser aprobada la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar no se contaba con cuerpos normativos suficientes para desarrollar, prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar. Existía una carencia de definiciones, procesos y procedimientos que permitieran comprender la situación de violencia que padecían miembros de familias. Durante ese tiempo, tan solo se contaba con el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, la Ley de Tribunales de Familia, el Código Penal, Código Procesal Penal y la

---

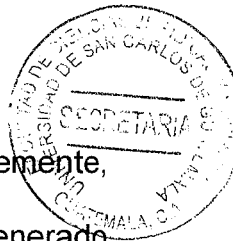
<sup>10</sup> **Ibíd.** Pág. 122.



Ley del Organismo Judicial. Aunque pareciera una cantidad significativa de cuerpos normativos, realmente no existía contenido suficiente en ellas para determinar procedimientos civiles y penales que garantizaran la seguridad física, emocional y patrimonial de las víctimas. Sin olvidar que tampoco se indicaba qué medidas debían ser tomadas por a favor de las víctimas y qué acciones debían aplicarse a los victimarios.

Por ejemplo, en el Código Procesal Civil y Mercantil, a través de los siete artículos que integran el Capítulo I, del Título I, del Libro Quinto no hacen referencia sobre procedimientos que respondan de manera efectiva a los requerimientos y necesidades de seguridad física, emocional y patrimonial de las víctimas de violencia familiar. También en el Código Penal no se aplica la idea de violencia como tal. Se centra en los delitos relativos a las lesiones y la agresión, sin embargo no se consideran idóneas estas figuras para la idea que se estudia, aunque se debe considerar que regula otros delitos que suelen ejecutarse a través de la violencia intrafamiliar, como el abuso sexual en algunas de las situaciones. Y por otro lado, el único código que lo considera es el Código Civil, cuando lo plantea como causal de divorcio, sin embargo tan solo se refiere de una forma diversa a "los malos tratamientos".

En el año de 1996 entró en vigencia el Decreto número 97-96 denominada Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Su objeto es regular la aplicación de medidas de protección que se consideran necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. El contenido de la ley antes mencionada está integrado por disposiciones para prevenir la violencia en casos concretos



y curiosamente, son pocas las normas que tienden a su erradicación. Lamentablemente, no se incluye ninguna que tenga por objeto sancionar al agresor y esto ha generado cuestionamientos acerca de si realmente cumple con la efectividad que se busca en su objetivo.







## CAPÍTULO III

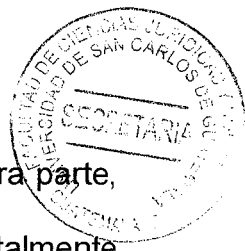
### 3. Factores asociados a la violencia doméstica

Los factores de análisis dentro de la violencia doméstica o intrafamiliar permiten establecer y analizar de manera minuciosa los escenarios repetitivos que representa esta vulneración de derechos. La finalidad es poder determinar hasta dónde se expanden y qué consecuencias pueden generarse de las mismas.

Dentro de la violencia intrafamiliar, se pueden determinar factores psíquicos, familiares, sociales, culturales y económicos. Los cuales deben estudiarse y analizarse por separado, para después establecer de manera detallada y concisa los puntos en los cuales se unen y así, determinar medidas apropiadas que deben tomarse en cuenta.

Los factores psíquicos responden a los conflictos internos que viven los sujetos, basado en las contradicciones de intereses, tomando en cuenta los impulsos y las fantasías. Se extiende dentro de los vínculos sentimentales, de pareja. Donde se muestra el modo el modo en que dos personas actúan entre sí y cómo se pueden obtener consecuencias por ello; en algún momento es inevitable asociarlo al entorno en que se encuentran.

También existen los factores familiares, los cuales incluyen las diversas generaciones que lo conforman. Se origina por las conductas que han sido transmitidas en la crianza, existiendo familias que replican modelos extremos, rígidos y sofocadores donde se



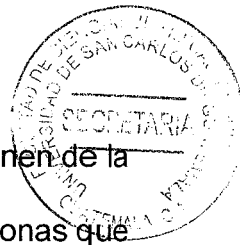
determina solamente una forma en la que se debe actuar, hacer o decir. Por otra parte, existen familias que se manejan al otro extremo desfavorable, siendo totalmente disgregadas o promiscuas. Se caracterizan porque son permisivas y no actúan bajo leyes o reglas.

Los factores sociales y culturales tienden a originarse dentro del ámbito social, y curiosamente, potencian la violencia dentro del núcleo familiar. Tienden a surgir o manifestarse dentro de países sub-desarrollados. Lamentablemente, la familia se convierte en el lugar de la descarga de todas las iras y frustraciones.

Y por último, los factores económicos. Primero, se encuentran los que promueven la violencia; y segundo, las pérdidas económicas que se producen a través de esta. Las razones que inducen a creer que el maltrato y descuido de menores se tornará más común cuando se enfrenta una transición de economías son cada vez, mayores. Esto se debe a que el incremento urbano agrava los servicios médicos y sociales.

### **3.1. Causas que originan la violencia doméstica**

Existen diversas causas que permiten que se produzca la violencia intrafamiliar, entre ellas se encuentran las culturales, psicológicas, emocionales, provenientes de adicciones, basadas en la ignorancia e incompatibilidad de caracteres. “Las causas culturales se acentúan en los modelos convencionales de masculinidad o feminidad, donde se establecen roles para poder fundamentar quién posee el dominio en la relación



sentimental. Las que se originan por aspectos psicológicos o emocionales, provienen de la historia personal, se centran en la experiencia propia. Lamentablemente, las personas que vivieron violencia desde pequeños pueden ser propicias a sufrir de violencia en sus relaciones sentimentales o incluso, transformarse en agresores. Terminan por no poder controlar sus impulsos”.<sup>11</sup>

Las causas provenientes de adicciones representan a los agresores que consumen alcohol, drogas o cualquier clase de estupefacientes y que generan una dependencia hacia estos. Un gran porcentaje de las mujeres son agredidas por sus compañeros conyugales, cuando están bajo el efecto del alcohol o de cualquier otra toxina. Las personas adictas buscan escapar de la realidad e ignoran que terminan causando violencia.

También existen las causas basadas en la ignorancia, donde se actúa conforme a mitos que han sido adquiridos por desconocimiento. En la mayoría de los casos suele ser difícil que una persona que violenta bajo la ignorancia, reconozca su error, pues ni siquiera sabe que sus acciones son erróneas. Y, por último, la incompatibilidad de caracteres; la cual se centra en la falta de comprensión entre las parejas, donde se evade el diálogo y no se abre la posibilidad de poder llegar a acuerdos en la toma de decisiones.

Conforme al Informe Estadístico de Violencia contra las Mujeres en Guatemala, las causas de la violencia intrafamiliar son el alcoholismo, la drogadicción y algún trastorno mental que se encuentra padeciendo el victimario. Específicamente, existen tres factores importantes

---

<sup>11</sup> Barker González, Paul Rodrigo. **La violencia doméstica y sus consecuencias**. 48.



causantes de la violencia doméstica. Primero, es la falta de control de impulsos por parte del agresor; segundo, la falta de afectividad y la poca capacidad para resolver los problemas de una forma adecuada; y tercero, la raíz cultural histórica.

De acuerdo al Centro de Mujeres Agredidas de Denver, Colorado ubicado en Estados Unidos, existen teorías acerca de las causas del maltrato contra la mujer en el entorno familiar. Derivándose de raíces históricas, ideologías patriarcales, factores sociológicos, características de la personalidad, entre otros. Dentro de teoría socio-cultural se describe que las condiciones socioculturales de la violencia doméstica emanan del estereotipo del rol sexual y con ello, se crea la aceptación cultural de la violencia. También, representa las normas culturales de disciplina.

En la teoría psicológica se hace énfasis en los vínculos que representan a los hombres y mujeres. “Los psicólogos concluyeron que debía haber un defecto en el desarrollo de la personalidad de la niñez, pues es probable que el vínculo y sexualidad observados en las parejas, combinados con sentimientos de amor, miedo, furia, odio y dolor cause masoquismo en el caso de las víctimas”.<sup>12</sup>

Esta teoría sustenta que la mayoría de la población muestra un determinado comportamiento; existiendo factores psicológicas, sociales y epidemiológicas y no solo patológicos. Por otra parte, en la teoría cíclica de la agresión se hace referencia a que la violencia no siempre ocurre de forma constante, suele presentarse en ciclos.

---

<sup>12</sup> Anderson Urrutia, Kevin Rodrigo. **Guía para la niñez maltratada**. Pág. 12.



Y por último, la teoría de la debilidad aprendida se parte de principios sociológicos ~~toma en~~ cuenta la interacción de las causas. Esta teoría reúne el aprendizaje de la culpa por ~~parte~~ de las víctimas, lo que hace más susceptibles e incapaces de desarrollar estrategias adecuadas para manejar las crisis.

### 3.2. Fases de la violencia doméstica

“Toda clase de violencia se ejerce a través de fases donde tanto la víctima como agresor tienden a ser partícipes. Estas fases fueron detectadas para poder apoyar a la víctima y determinar en qué momento se encuentra, de ello dependerá el apoyo que necesita. Cabe resaltar que cada víctima requiere de un apoyo individualizado conforme a su situación”.<sup>13</sup>

“Para determinar las fases de la violencia intrafamiliar, primero se deben estudiar los ciclos que enfrentan las víctimas y el agresor debido que de ello depende la forma en que se desenvuelven las fases”.<sup>14</sup>

El ciclo de violencia parte de la acumulación de enojo. En esta etapa el agresor tiende a realizar pequeñas agresiones, en donde la mayor parte del tiempo se encuentra enojado, suele comportarse violento dentro del hogar, intenta humillar a sus víctimas constantemente, existe tensión y hostilidad de su parte. Luego, continúa la explosión, en esta etapa las agresiones son agudas, descarga incontrolable del enojo y con ello, se adentra en el siguiente ciclo que es la minimización en donde tiende a negar la agresión o

---

<sup>13</sup> Diéguez Castro, Manuel Antonio. **Informes, estudios y documentos de la violencia**. Pág. 144.

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 146.



hacerlo ver como un problema pequeño, culpa a terceros o a las adicciones que posea de su comportamiento, niega la gravedad del evento. Y por último, se encuentra la etapa de la reconciliación.

En la última etapa se muestra cariñoso y amable, pide perdón y se arrepiente, tiende a realizar conductas encantadoras, realiza promesas y en el fondo, considera que la víctima aprendió la lección. También, suele realizar cambios positivos, que efectivamente serán temporales; entrega constantes obsequios en su hogar y cuando considera que lo están cuestionando sobre su transformación podría llegar a amenazar con el suicidio.

Lamentablemente, al concluir esta última etapa regresa a la primera y el ciclo se repetirá constantemente. Por otra parte, la víctima también se enfrenta a un ciclo propio dentro de la violencia intrafamiliar que enfrenta. Continuamente sufrirá de angustia, ansiedad, miedo y desilusión. Tratará de no hacer enojar a su agresor y se enfocará en complacerlo para evitar ser lastimada. Suele ocultar la situación a terceros y si considera que alguien podría descubrir a su agresor, tratará de justificarlo. En el fondo considera que es culpable de lo que está viviendo.

Se acumula de vergüenza y confusión, se rodean de dolor y soledad. Al principio intentan impedir la violencia, pero cuando descubre que todo lo que hace por evitarla no da resultado, se somete a ella en un acto de desesperanza. Curiosamente es la vergüenza una de las principales razones por la que no denuncian lo que le está ocurriendo.

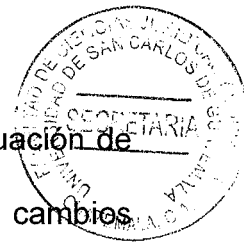


Dentro del ciclo de violencia que enfrentan las víctimas, se inicia por la etapa de la confusión, debido a que desconoce y no comprende qué está sucediendo, los comportamientos de violencia son nuevos. Por ende, consiente al agresor, evita situaciones tensas, justifica la agresión como tal. Luego, se encuentra la etapa del dolor y aceptación. En ella, la víctima percibe que los cambios negativos del agresor le están dañando, acepta que la conducta no es apropiada. Lo ideal, es que en esta etapa la víctima busque ayuda porque es cuando más consciente se encuentra de la violencia que se ejerce en su contra.

A pesar de entender que se encuentra en una situación de violencia se sumerge en el dolor y en la mayoría de los casos decide no buscar ayuda, termina sintiendo miedo, odio, impotencia, soledad, rechazo angustia e incluso, deseo de venganza. Y es así, como entra en la etapa de distanciamiento.

La víctima tiende a sentir vergüenza por no poder salir de la situación de violencia y por ello podría tomar cualquier de las siguientes posturas. Primero, distanciarse de su núcleo social y encerrarse en el ciclo de violencia. Pero, también podría reflexionar y buscar ayuda. Sus acciones serían enfocadas en presentar una denuncia, buscar algún albergue. Si en estas acciones que realiza no encuentra la ayuda y apoyo necesario no solo en el aspecto material también en el psicológico, terminaría en la etapa de reconciliación.

“Después de analizar los ciclos dentro de la violencia intrafamiliar, es posible enfocarse en las fases que la representan, las cuales permiten que se identifiquen características que



podrían servir de apoyo en proyectos que busquen prevenir o impedir la continuación de ella. La primera fase se le denomina acumulación de tensión. En ella, existen cambios repentinos en el estado de ánimo del agresor, acciones que suelen ser justificadas por ambas partes (agredido y agresor)".<sup>15</sup>

Durante este proceso se puede evidenciar que existe un incremento del comportamiento agresivo, la violencia podría iniciar contra objetos materiales y luego, trasladarse a la víctima. Ello, desde un abuso verbal hasta físico. El agresor se propone aislar a la víctima de la sociedad y crear lazos de dependencia con él. Así se permite llegar a una segunda fase, denominada episodio agudo de violencia.

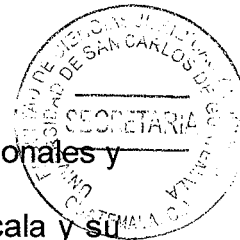
Se caracteriza porque se producen incidentes agudos de agresión, se intentará convencer a la víctima que no vuelva a actuar de cierta manera, haciéndola sentir culpable de la vulneración que está sufriendo. El agresor podría actuar con tanta cautela que determinaría el tiempo y lugar para el episodio de violencia, hasta llegar a seleccionar una parte del cuerpo dónde golpear. Terminado el ataque agudo, sigue un estado de shock, en donde el agresor no recuerda mucho de lo que ha hecho en este estado o intenta hacer creer eso a la víctima.

“Se caracteriza por un período no violento y de muestras excesivas e incluso, ilógicas, de amor y cariño. Algunos agresores, de forma consciente, podrían aceptar responsabilidad sobre el daño causado, pero intentarían justificarlo culpando a la víctima de ciertos

---

<sup>15</sup> Felsen Espinosa, Valeria Edith. **Adaptación por violencia doméstica**. Pág. 55.





comportamientos. Esta fase es tan complicada porque se realizan promesas irracionales y de no aceptar estas propuestas de cambio la violencia se trasladaría a otra escala y su severidad aumentaría”.<sup>16</sup>

En esta fase sería apropiado y necesario que tanto la víctima como el agresor reciban apoyo psicológico para encontrar una solución viable y romper con las fases de violencia. Se debe tener claro que ningún agresor se detiene por sí solo, de no buscar ayuda la violencia se repetiría.

### 3.3. Perspectivas de análisis de la violencia intrafamiliar

“Estudiar y analizar la violencia intrafamiliar conforme a las perspectivas en que los autores suelen establecerla, permite visualizar su nivel de impacto y por qué, a pesar de ser un tema regulado en cuerpos normativos y aplicado dentro de las políticas públicas de un Estado continúa siendo un problema latente en la sociedad y generando consecuencias desastrosas en la vida de las víctimas. Sin olvidar que un gran porcentaje de estas últimas, llegan a ser asesinadas por los agresores”.<sup>17</sup>

Todo parte de la perspectiva de análisis psicosocial, en esta se presenta la ansiedad, depresión, inseguridad, miedo, vergüenza, pasividad, baja autoestima, ideas suicidas, angustia e irritabilidad como detonantes para una persona se transforme en agresora. Y peculiarmente, son las consecuencias que se generan en la mayoría de las víctimas. Es

---

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 60.

<sup>17</sup> Ryan Góngora, Luis Alejandro. **Problemas de violencia contra la niñez y adolescencia.** Pág. 68.



por ello, que suele ser bastante común que una persona que sufrió violencia dentro de su núcleo familiar pueda terminar por convertirse en agresor al momento de conformar su propia familia.

La perspectiva psicosocial se divide en interna y externa. En la primera se representa en las causas que originan marginación, exclusión y violación de los derechos humanos fundamentales. La víctima es obligada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares y hasta de su propio núcleo familiar.

“La situación de violencia empieza a ser identificada por terceros, derivado que se ha encontrado en un nivel superior de daño. Surgen hematomas, heridas abiertas, fracturas, o incluso, quemaduras. Este análisis se permite adentrarse en el acto sexual dado que también presenta violencia cuando se produce en forma forzada”.<sup>18</sup>

A través de la perspectiva de análisis psicosocial, se indica la lista de situaciones que desencadenan, permiten identificar e incluso, detener los actos de violencia intrafamiliar. Dado que tanto las conductas de las víctimas como de los agresores es expuesta. Y con ello, se crea un perfil que puede ser utilizado dentro de los distintos ámbitos competentes para prevenir o limitar vulneraciones de derechos humanos dentro de los núcleos familiares. Este tipo de análisis son indispensables porque orientan a las autoridades para la creación de políticas públicas preventivas, limitadores y protectoras. Donde se presenta a la víctima para ser atendida dentro de diversos programas de apoyo social, económico,

---

<sup>18</sup> **Ibíd.** Pág. 99.



psicológico y emocional para que puedan romper con la dependencia que se ha generado con el agresor.

“Pero también se centra en presentar al agresor como un sujeto que enfrenta alguna clase de trastorno emocional o mental; donde seguramente sus acciones han sido originadas por situaciones o problemas donde se le ha quitado o limitado su capacidad de análisis. De ese modo, se pueden extender programas de apoyo para su reestructuración, readecuación y reincorporación social. Por supuesto, si sus acciones son encuadradas dentro de un tipo penal, este deberá enfrentar su pena y junto a la misma, se aplicarán este tipo de actos para una recuperación adecuada y completa”.<sup>19</sup>

Por ende, es importante conocer los aspectos que representan a los sujetos que se enfrentan dentro de la violencia intrafamiliar porque el objetivo principal es poder presentar apoyo y ayuda necesaria para ambos.

### **3.4. Procedimientos de los casos de violencia intrafamiliar**

Dentro del procedimiento en los casos de violencia intrafamiliar en Guatemala, se debe partir por las funciones que poseen las instituciones donde por mandato legal se les faculta a intervenir. Es evidente que se debe iniciar con una denuncia, la cual es presentada en algunas de las instituciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

---

<sup>19</sup> Echeverría Crawford, Dunia Alejandra. **La violencia contra la mujer**. Pág. 87.

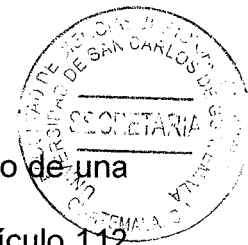


El establecer una diversidad de instituciones, lo que pretende es acortar el camino a una justicia pronta para las personas agredidas. Sin embargo en la actualidad, la ruta de la denuncia resulta complicada dado que la ley no establece taxativamente la función de cada institución. Por ello, se debe analizar esta etapa en dos escenarios.

El primero, se refiere a la recepción de la denuncia; y en el segundo, cuando se le da trámite a esta y se emiten las medidas de seguridad establecidas en el Artículo 7 de la Ley antes mencionada. Las instituciones receptoras de la denuncia, conforme a la ley, son el Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima; la Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer; la Policía Nacional Civil; los juzgados de familia; Bufetes Populares; y el Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia tiene la obligación de remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, y el plazo para hacerlo es de veinticuatro horas, conforme al Artículo 4 del Decreto número 97-96. Luego, se determinarán las medidas de seguridad, tomándose en cuenta no solo las establecidas en el Artículo 7 de esa ley, también las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, se podrá aplicar más de una medida.

Es obligatorio que se registre la denuncia, remitiendo un registro a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística, conforme al Artículo 5 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.



En el Artículo 10 también se regula que la policía, por iniciativa propia, partiendo de una denuncia o por orden del Ministerio Público deberá realizar lo indicado en el Artículo 112 del Código Procesal Penal. También podrá realizar una investigación, socorrer y prestar protección a las personas agredidas, en caso de flagrancia podrá detener a la persona agresora y presentarla ante autoridad judicial, levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, decomisar las armas y objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.

Los agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio tienen la obligación de informar detalladamente al Ministerio Público y practicar una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos.

### **3.5. Medidas de seguridad decretadas en casos de violencia intrafamiliar**

Se consideran medidas de seguridad de personas a las que persiguen o buscan detener la violencia y prevenir males mayores, se basan en acciones de protección hacia las víctimas de violencia intrafamiliar.

Estas pueden, incluso, ser decretadas por un juez de paz, en caso de llevarse a cabo en horas inhábiles o por no existir juzgado de familia cerca, conforme a lo establecido en el Artículo 6 y 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, y los artículos 5 y 7 del Reglamento de esa misma ley.



Estas medidas, conforme a la ley, son: a) ordenar al presunto agresor que **salga** inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública; ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos, educativos, creados para ese fin; ordenar el allanamiento de la morada cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes; prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daños a alguna de las personas integrantes del grupo familiar; decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación; suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad; ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.

También se encuentran las medidas enfocadas en suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad; prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar; prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio; fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil; disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía a juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la



obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley. Entre otras señaladas en el cuerpo normativo.

Es el juez de primera instancia de familia quien las puede confirmar, ampliar o incluso, revocar. Esto en el momento que recibe, analiza y estudia el expediente. El juez de primera instancia de familia puede decretar medidas de seguridad cuando recibe la denuncia.

Por otra parte, las medidas de seguridad para el agresor, son las que se decretan en caso de existir delito o para prevenir delitos posteriores, su propósito es proteger a la sociedad, especialmente al agredido. En este tipo de medidas se busca que al agresor se le aplique una sanción retributiva y debe ser sometido a un tratamiento para evitar nuevas manifestaciones de su tendencia violenta o antisocial.

Estas medidas de seguridad al agresor, solamente puede imponerlas el juez de primera instancia penal, cuando el caso lo amerite y, según las circunstancias de la pena impuesta. Estas medidas específicamente se encuentran reguladas en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en los artículos del 84 al 100 del Código Penal y en los artículos del 264, 264 "A" y 265 del Código Procesal Penal.







## CAPÍTULO IV

### **4. Inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez guatemalteca**

La violencia doméstica o intrafamiliar a pesar de representar uno de los mayores problemas que enfrenta la sociedad guatemalteca, no se encuentra en la lista de prioridades por parte del Estado, esto se evidencia por medio de la ausencia de acciones concretas que busquen proteger a las víctimas, sancionar a los agresores y erradicar este tipo de violencia especialmente en la niñez guatemalteca.

Los cuerpos normativos que regulan esta problemática no son eficaces y tienden a dejar en desprotección a las víctimas e incluso, favorecer de alguna manera a los agresores. La sola existencia de medidas de seguridad no podría garantizar un manejo significativo en contra de estas acciones, dado que el agresor no tiende a recibir ninguna clase de sanción mientras sus actos no encuadren en otros tipos penales.

Las instituciones que conforme a la ley, se involucran dentro de estos procedimientos, no actúan de forma puntual y en muchos casos, la negligencia de estas ha generado que los porcentajes de impunidad sigan aumentando. Sin olvidar que gran parte de las denuncias presentadas tan solo representan datos estadísticos y su trámite ha quedado en el olvido, saliendo como beneficiado el agresor y sometiendo a los niños y niñas a una vida de temor y peligro.



#### **4.1. Efectividad en la aplicación de medidas de seguridad decretadas en caso de violencia doméstica contra la niñez**

La violencia familiar establece una grave violación de derechos fundamentales a la niñez y constituye un problema de salud pública que afecta a la sociedad guatemalteca. Lamentablemente, una gran parte de la población infantil se ve afectada por esta problemática, la cual termina generando graves consecuencias en el ejercicio pleno de derechos, en el desarrollo social y económico del país.

Es evidente el incremento progresivo de la violencia doméstica, a diario presenta casos de feminicidio, abusos, agresiones y violaciones a la niñez, lo cual, permite evidenciar la falta de efectividad en la aplicación de medidas de seguridad, esto denota que Guatemala no cumple con lo establecido en diversos acuerdos internacionales firmados para prevenir y erradicar la violencia familiar, hacia la mujer y la niñez, y lo regulado en los cuerpos normativos que ha promulgado con relación a ese tema y menos, en la implementación de políticas multisectoriales para enfrentarlo.

En ese sentido, conforme a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento se determinan una serie de medidas de seguridad con la finalidad de otorgar una tutela inmediata a favor de la niñez, evitando la continuidad del ciclo de violencia. También, busca implementar mecanismos de atención y protección de las víctimas buscando la reparación del daño causado, la sanción y reeducación de los agresores sentenciados. Sin embargo, pese a lo regulado y a las diversas políticas públicas



para la prevención y erradicación de la violencia familiar, no se ha logrado que se aborde de manera eficiente esta problemática.

Esto se debe a que no se logra observar cambios significativos en la sociedad que indiquen una disminución de estos casos, tampoco se ha alcanzado la sensibilización de la población para rechazar actos violentos como forma de educación, parte de costumbres, creencias y valores. Por ende, la niñez afectada por la violencia intrafamiliar no es solo víctima del delito, también es víctima del sistema institucional; esto se debe a que se está propiciando un trato inadecuado e injusto en las diversas instituciones (juzgados, comisarías, hospitales, consultorios psicológicos, etc.) a la cual recurre en búsqueda de protección y justicia.

La implementación de diversas medidas de seguridad a favor de los niños y niñas debería neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

“Estas tendrían que ser la base fundamental para asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y la de su familia. Para cumplir con lo señalado tendría que ser imprescindible que los operadores de justicia asuman un rol eficaz en la defensa de los derechos de la niñez víctima de violencia y se establezcan procedimientos legales justos, oportunos y vigorosos; evitando formalismos innecesarios.”<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Albarrán. *Ibíd.* Pág. 13.



Con una efectiva aplicación de medidas de seguridad en los casos de violencia intrafamiliar se podría evitar desprotección frente a los actos de violencia que hace más vulnerables a los niños y niñas, evitando la revictimización. Por otro lado, es necesario un resarcimiento justo y eficaz por el daño que se haya padecido y la rehabilitación de los sujetos causantes de los hechos de violencia; para lo cual se deben establecer mecanismos de coordinación interinstitucional y buscar que se adopten medidas que permitan el eficaz tratamiento y rehabilitación del agresor para evitar la reincidencia.

Sin embargo, uno de los mayores problemas es la implementación de las medidas de protección dispuestas por la Ley, “Resulta cuestionable que casi ninguno de los casos demandados se concluya en una sentencia que determine si ha existido o no violencia familiar. Es evidente, por tanto, que la actuación jurisdiccional no se traduce en la adopción de medidas de protección judicial y de tratamiento para la víctima, sus familiares y/o el agresor; ni en la determinación de la reparación del daño causado a la niñez y/o de la pensión de alimentos; mucho menos en el ejercicio de aquella facultad discrecional que la ley otorga al juez para adoptar mandatos necesarios que aseguren la pretensión y los derechos esenciales de la víctima”.<sup>21</sup>

Para afrontar esta problemática y erradicarla no solo son necesarias las políticas públicas ya implementadas. Es importante la prevención a través de políticas educativas; detener la violencia antes de que ocurra, ya que el conflicto todavía no ha surgido.

---

<sup>21</sup> Ryan. **Op. Cit.** Pág. 48.



#### **4.2. Responsabilidad estatal y la violencia doméstica**

La responsabilidad del Estado se debe interpretar como una institución clásica del derecho que se caracteriza por su dinamismo. Conforme a su evolución ha obtenido avances y retrocesos, pero en una dirección concreta. Esa dirección ha sido el reconocimiento de límites sobre su compromiso por la actuación tanto regular como irregular de las autoridades públicas.

La posibilidad de exigir y reclamar a las autoridades públicas el cumplimiento de objetivos constitucionales es transcendental dentro un Estado de derecho. Las autoridades públicas deben brindar medidas que sean necesarias para proteger los derechos fundamentales de la niñez, de no hacerlo terminan por incurrir en responsabilidad. En el caso específico de los casos de violencia intrafamiliar, el Estado actúa en forma deficiente, tardía o directamente pasiva; esto llama la atención debido que posee deberes de orden constitucional en materia de igualdad y de protección contra la violencia.

El concepto de violencia intrafamiliar y las conductas que se incluyen están determinadas por el contexto sociocultural; este tipo de violencia ha sido caracterizada, en el ámbito internacional, como: "Una violación de los derechos humanos y una las formas más persistentes de discriminación, que afecta a cualquier integrante del núcleo familiar, sin tomar en cuenta edades, etnias, razas y clases sociales".<sup>22</sup> Desde el instante que se presenta como una vulneración de derechos, es inevitable que el Estado no intervenga

---

<sup>22</sup> **Ibíd.** Pág. 140



cuando uno de sus deberes es velar porque dentro de la sociedad se respeten los derechos y garantías de los niños y niñas en el país.

El Comité Internacional del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas en 2004 estableció que: “Puede haber circunstancias en las que la falla de asegurar los derechos del Pacto daría pie a violaciones en cabeza de los Estados Parte, como resultado de que los Estados Parte dejen de tomar medidas o no ejercitar la diligencia debida para prevenir, castigar, investigar o reparar el daño causado por personas o entidades privadas por esos actos”.

Es decir, que el Estado responde de manera directa por los actos propios realizados por sus agentes. Es factible que se le pueda endosar responsabilidad por el comportamiento de sus órganos en el control que debe efectuar y la eficacia en la aplicación de justicia con relación a los casos de violencia intrafamiliar.

La falta de diligencia y actuación por parte de un Estado para prevenir actos que vulneren derechos humanos evidencia su falta de compromiso, su incumplimiento a la Constitución y el quebrantamiento de las bases que lo consolidan dentro del mundo del derecho.

La misma postura adoptó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, estableciendo que: “Un hecho ilícito que inicialmente no resulta imputable al Estado por ser obra de un particular puede traer consigo la responsabilidad internacional del Estado; no por ese hecho en sí mismo, sino por la vulneración de derechos humanos como consecuencia de



su falta de diligencia para prevenirlo o impedirlo, siempre y cuando se hubiera tenido conocimiento previo de ese riesgo”.<sup>23</sup>

El Estado es responsable desde el instante que no adopta medidas para prevenir la violencia intrafamiliar o las que presenta son ineficientes; también posee responsabilidad al no intervenir en forma inmediata, aunque la inmediatez del riesgo no haya sido probada. Cuando el Estado no cumple apropiadamente el deber de prevención y seguridad, consintiendo con su accionar que se produzcan daños irreversibles, incumple las obligaciones que se originan de la consagración de los derechos humanos; específicamente en materia de prevención, investigación y sanción de toda violación de estos.

El acceso a la justicia es indispensable, pero no se puede llegar a ella, cuando el Estado no ha podido prevenir actos de vulneración a derechos humanos. Y tampoco se puede exigir que sea impartida cuando el Estado no se encuentra concentrado ni reconoce el rol que desenvuelve para sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Por ende, se ha convertido en situaciones normales que la mayoría de denuncias sean retrasadas, abandonadas o concluyan con un final desfavorable para la víctima porque se ha olvidado el espíritu de justicia y se ha dejado a un costado las obligaciones que el Estado posee.

---

<sup>23</sup> **Ibíd.** Pág. 178.



#### **4.3. Efectividad de la legislación en relación a la violencia doméstica**

Por muchos años, parte de la sociedad guatemalteca se ha encontrado legalmente sometida a la violencia, con el tiempo fueron denominados grupos vulnerables. Estas situaciones se derivaban de estereotipos y prejuicios sociales que se sumaban a una legislación que concedía privilegios a grupos reducidos y selectos; colocando a las víctimas en desventaja en cuanto a la posibilidad de demandar protección por los malos tratos de que fueran objeto.

En el tema de la violencia doméstica, la creación de los juzgados de familia abrió las puertas para que las víctimas dentro de su núcleo familiar pudieran demandar protección, pago de alimentos derivado el caso, y medidas de seguridad. Existe la posibilidad de presentar lo anterior ante un tribunal unipersonal especializado en la materia.

Partiendo de la Constitución Política, se encuentra regulado que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; son deberes del Estado garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Desde el punto de vista formal representa un avance para las víctimas de violencia en cualquier ámbito; específicamente el contenido del Artículo cuatro establece lo referente a la libertad e igualdad, en el que se expresa que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición





que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Por primera vez, se menciona en forma expresa a las mujeres en un texto constitucional, sin discriminación por razones de estado civil. Este avance respondió al hecho de que en 1982 el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; lo cual inspiró a los constituyentes. Adicional, permite que, de forma constitucional, se pueda atacar la violencia y discriminación de forma general.

En lo referente a la legislación sobre violencia intrafamiliar, fue hasta en octubre de 1996 cuando se promulgó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Este cuerpo normativo restringió la protección exclusiva para las mujeres, dado que incluye a otros integrantes de la familia. Su objeto principal es la emisión y ejecución de medidas de seguridad, las cuales se enfocan en sustraer a las víctimas del contacto con los agresores.

Cabe resaltar, que en el caso de la ley anterior existen algunos aspectos que hacen que su aplicación sea lenta, escasa o tergiversada; incluso en algunas ocasiones se revierte la denuncia en contra de las mujeres. Todo parte de quienes tienen la facultad para aplicar la ley, dado que la ley no señalaba de forma taxativa las facultad específicamente para también poder determinar limitaciones en sus actuaciones. Existiendo casos donde no cumplen sus responsabilidades y otros, donde exceden su competencia. Adicional, han



existido situaciones en las que los jueces han catalogado la misma como inconstitucional pues consideran que algunas medidas de seguridad violentan a los victimarios derechos regulados en la Constitución. Esto último, representa más una conducta de estereotipos y prejuicios en contra de las víctimas, específicamente cuando estas son mujeres, niñas y niños. Incluso, se evidencia una educación conservadora que por años señaló a las víctimas como culpables de las situaciones que han enfrentado.

La ley que regula específicamente este tema, no posee un contenido suficiente, entendible y significativo que pueda cubrir todos los puntos que abarca y desde ese momento se denota que no podría ser efectiva. Es indispensable que los cuerpos normativos regulen procedimientos completos, estableciendo funciones y facultades específicas para que los agentes o instituciones encargadas puedan actuar conforme a la ley y se pueda alcanzar los objetivos que inspiraron la creación de la misma.

Desde el instante que un cuerpo normativo entró en vigencia y con el transcurso de los años la situación que inspiró su emisión no ha sido modificada ni controlada, denota la falta o carencia de su efectividad. Analizando únicamente la ley especial y dejando a un costado el resto de cuerpos normativos que regulan de alguna manera esta problemática, se permite concluir que la violencia intrafamiliar no podría desaparecer de la sociedad mientras no se encuentre regulado de manera completa y eficaz; dado que no solo se debe brindar protección a las víctimas, debe existir sanciones concretas, consecuencias significativas dentro del marco legal, para los victimarios. Y por supuesto, es a través de la



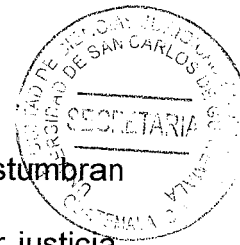
ley que se debe determinar las bases para políticas de reeducación y reincorporación social, de lo contrario tan solo se evaluará como una opción y no como una obligación.

#### **4.4. Impunidad y violencia doméstica**

La violencia que enfrenta Guatemala, en general, responde a varios factores, los cuales se encuentran vinculados a inestabilidad social, política y económica que enfrenta el país. Por ende, esta problemática escala constantemente, aprovechando los sectores más vulnerables.

Dentro de toda esta inestabilidad, se encuentra cimentada la violencia intrafamiliar. Y lamentablemente, la impunidad es la respuesta más oportuna ante los numerosos casos que permanecen sin recibir una respuesta que favorezca a las víctimas; generando un significativo deterioro en las condiciones de vida y la falta de acceso a soluciones viables que permiten prevenir o erradicar esta situación.

La violencia doméstica se establece dentro de lo más íntimo de las relaciones familiares, proviene de dos grandes aspectos, poder y jerarquía. Una de las consecuencias de los hechos de violencia sistemática y estructural producidos en Guatemala dentro de los núcleos familiares, es que existe un escaso conocimiento de los hechos de violencia en general; por lo que tanto la violencia que se produce dentro del ámbito familiar no es considerada como un problema o bien, es tomada en cuenta como un problema menor que únicamente corresponde al ámbito privado.



Sucesivamente la violencia se convierte en un estilo de vida. Las personas se acostumbran a ella de forma inconsciente y más cuando los órganos encargados de impartir justicia, favorecen a los victimarios; con lo anterior, se crea en la víctima una imagen confusión de percepción, dado que al no sentirse protegida por el Estado podría considerar que la vulneración de sus derechos son parte de la condición de vida que le corresponde. Las organizaciones feministas y de derechos humanos en Guatemala aseguran que la impunidad, la negligencia y la corrupción han contribuido al aumento permanente de estos hechos de violencia dentro del núcleo familiar, así como la ineficacia o la carencia de ciertas medidas de seguridad que la ley otorga y que se supone buscan el cese inmediato de esta problemática.

Ejemplo de ello, se encuentran en los casos de mujeres, niños y niñas asesinados que llevaban consigo una orden de alejamiento de su agresor; por ende, se debe comprender que se otorgan medidas de seguridad que al final solo quedan como documentos porque el Estado de Guatemala no es capaz de proteger a las víctimas de violencia. Además, las víctimas no cuentan con una protección eficiente cuando salen de sus hogares en búsqueda de protección. Las casas de acogida para víctimas de violencia son prácticamente inexistentes y las que se encuentran en función atraviesan graves problemas económicos.

También se podrían resaltar los casos en que el pago de alimentos impuesta al victimario para cubrir los gastos de sus hijos menores de edad, representan cifras absurdas que colocan a las víctimas en un papel de doble vulneración, debido a que enfrentan la crisis



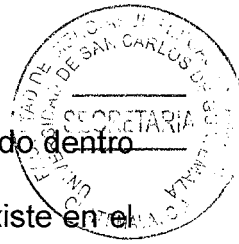
generada por la violencia y la carencia a cubrir sus gastos mínimos mientras se organizan ante su nueva realidad.

Es evidente que Guatemala posee un marco jurídico que podría enfrentar la crisis de impunidad que se encuentra atravesando, aunque los cuerpos normativos no se encuentren con las regulaciones necesarias para enfrentar de manera definitiva esta situación. Pero no se podría culpar de manera completa a las leyes, cuando dentro de las instituciones encargadas de aportar a la prevención o sanción de la violencia intrafamiliar, no actúan apegándose al derecho, cumpliendo sus obligaciones y en un cuadro evidente de justicia.

La impunidad hacia el infractor, no representa una ley, representa a los agentes que no desenvuelven sus funciones, que son ajenos a la empatía que esta problemática representa y que dejan a la víctima en un segundo plano. No se puede exigir que las personas que sufren vulneraciones dentro de su núcleo familiar extiendan la voz si al hacerlo, no encuentran un apoyo apropiado por parte del Estado.

#### **4.5. La inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez**

Desde hace varios años, en Guatemala, la violencia doméstica se considera uno de los principales problemas sociales que ha generado consecuencias que afectan diferentes ámbitos especialmente la niñez del país. A pesar, que es presentada como una situación



crítica y con crecimiento en los porcentajes de las víctimas, se encuentra regulado dentro un cuerpo normativo específico. Lo cual, evidencia la falta de efectividad que existe en el mismo.

Según la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia intrafamiliar, en el Artículo 1, esta se manifiesta a través de toda: “Acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”. Por ende, debe considerarse un fenómeno en el que mujeres, niños y grupos más vulnerables son sometidos a actos por medio de los cuales se vulneran sus derechos humanos fundamentales.

“Una quinta parte de la niñez en el mundo es objeto de violencia en alguna etapa de la vida y como consecuencia de ello presentan altos índices de discapacidad, tienen doce veces más intentos de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con población que no la padece”.<sup>24</sup> Con ello, tan solo se expone lo que, en general, enfrentan las víctimas cuando son sometidas a actos que denigran su integridad física y emocional.

El Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción

---

<sup>24</sup> Anderson. **Op. Cit.** Pág. 216.



hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad”.

Cuando se desarrolla la violencia intrafamiliar, esta suele manifestarse por medio de distintas clases de violencia, pero comúnmente suele ser más evidente que se aplique la psicológica, emocional, económica o sexual. Generando traumas irreversibles, sobre los cuales suele creerse que no debe prestársele mayor atención derivado que, a diferencia de la violencia física, esta no se puede evidenciar.

Curiosamente, no se considera un fenómeno moderno, dado que ha estado presente en la historia con mayor o menor preeminencia, atendiendo pensamientos y costumbres que atentan en contra de la tranquilidad de la niñez. Ha existido bajo el equivocado criterio de superioridad. En definitiva, la violencia doméstica es un mal que está presente a nivel de todo estrato social y que con el paso del tiempo, en vez de disminuir su afectación va en aumento por falta de acciones concretas que le corresponden al Estado

Existe la necesidad de que la violencia intrafamiliar sea tratada como un problema de salud y deje de encontrarse en un segundo plano dentro de los asuntos importantes para las autoridades y entes de control. Estos deben sancionar de manera efectiva y justa al agresor y velar porque no solo alcance una pena, también esta sea cumplida. En Guatemala, la ley que regula la violencia intrafamiliar tan solo se centra en establecer medidas de seguridad a favor de las víctimas, pero no se determina una sanción para el agresor. Es necesario que los actos cometidos encuadren en otros tipos penales. Sin olvidar que la mayoría de



las medidas de seguridad no pasan de estar reguladas en un papel y dejan a las víctimas en una desprotección mayor.

Conforme a lo anterior, se manifiesta que la niñez víctima debe sufrir daño evidente y considerable para dictaminar una sanción en contra del agresor, por lo que esta exigencia legal es injusta y atenta contra el derecho de las víctimas. No se debería esperar que exista un resultado desalentador para que se active la sanción; es deber del Estado proteger íntegramente a la mujer, niñas, niños y adolescentes, y a cualquier persona que dentro de la vulnerabilidad que enfrenta, sufra agravios en su núcleo familiar.

Es indispensable establecer mecanismos para que las denuncias en casos de violencia intrafamiliar representen el inicio de un trámite que subsanará a las víctimas y brindará consecuencias al agresor; y no solo permanezca dentro de un archivo que representa la impunidad que enfrenta el país. Se debe capacitar a las instituciones, que de conformidad con la ley, intervienen dentro de estos procesos para que actúen no solo en el marco de sus facultades, también sean eficaces en sus acciones.

Los trámites de violencia intrafamiliar deben ser agilizados y las medidas de seguridad a favor de la niñez víctimas deben ejecutarse de forma intachable, se debe brindar un tratamiento digno a quienes han sufrido estos vejámenes. Pero, también es necesario brindar un tratamiento médico y psicológico al agresor para que este pueda reincorporarse a la sociedad y no volver a cometer estos actos de violencia no solo en el ámbito familiar, en cualquier tipo de relación social.





El tema constituye un aporte científico para la sociedad guatemalteca, profesionales y estudiantes al dar a conocer la inobservancia de las consecuencias que genera la violencia doméstica en la niñez guatemalteca.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La violencia intrafamiliar o doméstica es uno de los problemas que se manifiestan frecuentemente en las familias guatemaltecas, a partir de la existencia de dinámicas familiares donde el padre agrede a la madre y esta a los hijos, como una forma de enfrentar los conflictos cotidianos en los que están inmersos en el núcleo familiar, debido a situaciones como el alcoholismo o drogadicción del padre, la frustración de la madre ante esta situación, especialmente cuando es golpeada por su esposo o conviviente, lo cual hace que descargue su ira contra los hijos; o bien, debido a la acumulación de tensiones debido a la falta de recursos económicos.

Ante la reproducción de la violencia intrafamiliar o doméstica en los hogares guatemaltecos, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación, deben impulsar campañas informativas en las escuelas y colegios, para que la niñez y la adolescencia se informe del derecho que tienen de denunciar actos violentos en su contra, así como la violencia del padre contra la madre y viceversa, para que los progenitores o cualquier familiar que use o promueva la violencia como forma de convivencia en el hogar reciba tratamiento psicosocial y de esa manera cambie las prácticas de relación con los demás miembros de la familia hacia una convivencia basada en la cultura de paz.





## BIBLIOGRAFÍA

ALBARRÁN MUÑOZ, Olga Aracelly. **La violencia familiar y la violencia como objeto de pericia judicial**. 3ª ed. Madrid, España: Ed. Siglo XXI, 2002.

ANDERSON URRUTIA, Kevin Rodrigo. **Guía para la niñez maltratada**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1994.

BARKER GONZÁLEZ, Paul Rodrigo. **La violencia doméstica y sus consecuencias**. 5ª ed. Valencia, España: Ed. Castilla, 1999.

CÁCERES WELLS, Jorge Mario. **La familia y el maltrato infantil**. 3ª ed. Guatemala: Ed. Myrna Mack, 2010.

DIÉGUEZ CASTRO, Manuel Antonio. **Informes, estudios y documentos de la violencia intrafamiliar**. 5ª ed. Valencia, España: Ed. Dykinson, 1999.

ECHEVERRÍA CRAWFORD, Dunia Alejandra. **La violencia contra la niñez**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Naciones, 2012.

FELSEN ESPINOSA, Valeria Edith. **Adaptación por violencia doméstica**. 3ª ed. México, D.F. Ed. UNAM, 2008.

FISHER GARCÍA, Luis Rodrigo. **El resguardo de los niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar**. 2ª ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2011.

HERRERO GARRIDO, Mynor Gabriel. **Tratado de derecho de familia**. 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. IGPH, 1999.

JANSEN FINN, Julio Gonzalo. **Derecho de familia**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Judicial, 2002.

MARSHALL LEÓN, Diego Rolando. **Plan de igualdad y protección del menor de edad**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1999.



MONTERO GLENN, Dina Patricia. **La familia**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Dykinson, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 16ª ed. Barcelona, España: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.

RYAN GÓNGORA, Luis Alejandro. **Problemas de violencia contra la niñez y adolescencia**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2008.

SIERRA ROJAS, Ignacio. **Estudio psicométrico de la violencia doméstica**. 6ª ed. México, D.F.: Ed. Jurídica, 2003.

URQUILLA VARELA, Vivian Andrea. **Derecho familiar**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Civitas, 2011.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Convención sobre los Derechos del Niño**. Organización de las Naciones Unidas, 1990.

**Código Civil**. Decreto Ley 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdia, 1964.

**Código Procesal Civil y Mercantil**. Decreto Ley 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdia, 1964.

**Código Penal**. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.



**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.